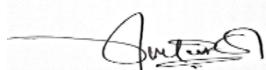


CONSTANCIA SECRETARIA. Octubre 27 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso dentro del cual se presentó el trabajo de partición elaborado por los apoderados designados por el Despacho en la audiencia de inventario y avalúos.

Por otra parte, se agrega al expediente el memorial presentado por el Dr. Ernesto Espejo, mediante el cual informa sobre la cesión de derechos herenciales realizada por MARTHA PATRICIA y HUGO HERNANDO PULGARIN MORALES. Sírvase proveer.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio:	942
Proceso:	Sucesión Intestada
Causantes:	HUGO FERNANDO PULGARIN ATEHORTUA FILONILA MORALES DE PULGARIN
Demandante:	WILLIAM PULGARIN MORALES
Radicado:	2021-00051-00

Verificada la constancia secretarial que antecede y antes de resolver sobre la aprobación del trabajo de partición y adjudicación agregado el expediente, se decidirá respecto de la cesión de derechos herenciales efectuada por MARTHA PATRICIA y HUGO HERNANDO PULGARIN MORALES, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Bien es sabido, para que el contrato de cesión de derechos herenciales se repute perfecto ante la ley, se exige, como solemnidad inamovible, la extensión de escritura pública, tal y como se desprende del inciso segundo del artículo 1857 del Código Civil, que señala:

“La venta de los bienes raíces y servidumbres y la de una sucesión hereditaria, no se reputan perfectas ante la ley, mientras no se ha otorgado escritura pública. (...)”

En el caso concreto, observa el Despacho, que los señores Martha Patricia Y Hugo Hernando Pulgarín Morales, aportaron al expediente la primera copia de las escrituras públicas No. 206 y 207 de julio 01 de 2021, mediante la cuales transfieren a título de compraventa a favor de Francisco Eduardo Ramos Pulgarín, Iris Julieta Ramos Micolta, Martha Patricia Ramos Pulgarín y Jhon Davinsón Romero Ramos, los derechos hereditarios a título universal que les corresponda o les pueda corresponder en el presente trámite liquidatario.

Ahora bien, según el numeral 3º del artículo 491 del Código General del Proceso, a partir de que se declare aperturada la sucesión y hasta antes de la ejecución de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición, o adjudicación de bienes, cualquier heredero o cesionario de estos, podrá pedir que se les reconozca su calidad.

En ese orden y como quiera que la oportunidad procesal incluir nuevos herederos o cesionarios de estos no ha precluido, se reconocerá el interés que le asiste a los peticionarios, advirtiéndoles que tomaran el proceso en el estado en que se encuentra.

Como consecuencia de lo anterior y en vista que la partición no se perfecciona sino hasta cuándo se ha dictado la sentencia aprobatoria, se ampliará el término en 5 días a partir de la notificación de este auto, para la presentación del trabajo de partición, en tanto el partidor deberá incluir a los cesionarios reconocidos en esta providencia,

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a FRANCISCO EDUARDO RAMOS PULGARÍN, quien a su vez actúa en nombre propio y de los menores **IRIS JULIETA RAMOS MICOLTA, MARTHA PATRICIA RAMOS PULGARÍN y JHON DAVINSÓN ROMERO RAMOS**, la calidad de **Cesionarios a Título Universal**, de los derechos hereditarios que les corresponda o les pueda corresponder a los señores **MARTHA PATRICIA PULGARÍN MORALES y HUGO HERNANDO PULGARÍN MORALES** como herederos de los causantes.

SEGUNDO: Ampliar por cinco (5) días, el término para la presentación del trabajo de participación, en tanto el partidor deberá incluir a los cesionarios reconocidos en esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



<p style="text-align: center;">JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p style="text-align: center;">La providencia anterior se notifica en el Estado N° 156 del 29 de octubre de 2021.</p> <p style="text-align: center;">FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ Secretario Ad Hoc</p>
--